



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 035-2021-GM/MDC

Carabayllo, 29 de enero de 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 019-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 003-2021-GPPCI-MDC de la Gerencia de Inversiones Públicas; Informe N° 003-2021-MDC/GIP/MSA del Coordinador de Proyectos; documento de Trámite N° E2100935-2021 presentado por el Supervisor de obra; documento de Trámite N° E2042399 presentado por el Ing. Civil Luis Linares Gamboa sobre, Autorización de pago de la valorización de mayores metrados de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA VALLE HERMOSO, SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones N° 2475376;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 194° numeral 194.1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula sobre valorizaciones y metrados, indicando que; las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista. Asimismo, en el numeral 194.4, establece que; las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valorizan hasta el total de los metrados realmente ejecutados.

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, norma sobre las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%); señalando en el numeral 205.11. que el Contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados; y el Supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley. Asimismo, el numeral 205.12 indica; que, no se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

Estando a las normas citadas; en el expediente se cuenta con; la Carta N° 87-2020/-C BLAS-SAC de fecha 14 de diciembre de 2020, emitida por la Contratista - empresa "Constructora Blas S.A.C", que comunica la presencia de mayores metrados en los sardineles de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA VALLE HERMOSO, SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones N° 2475376; habiendo sido atendido a través de la Carta N° 044-2020/LLG/SO de fecha 18 de diciembre de 2020, por el Supervisor de obra, Ing. Luis Linares Gamboa, mediante el documento de Trámite N° E2042399-2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, indicando que; los mayores metrados ascienden al



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

monto de S/ 6,690.52 (Seis Mil Seiscientos Noventa con 52/100 Soles) incluido IGV, que representa el 0.66 % del monto contractual, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 012-2020-MDC/CS y del Contrato N° 028-2020-GM-MDC; encontrándose dentro de los límites permitidos por la Ley y su Reglamento;

Que, a través de la Carta N° 01-2021/-C BLAS-SAC de fecha 8 de enero de 2021, la Contratista - empresa "Constructora Blas S.A.C", presenta la Valorización de mayores metrados correspondiente al mes de diciembre de 2020; el cual ha sido atendido por el Supervisor de obra, Ing. Luis Linares Gamboa, mediante el documento de Trámite N° E2100965-2021 de fecha 8 de enero de 2021, a través de la Carta N° 001-2021/LLG-SO, presentado el Informe de Valorización de los Mayores Metrados, correspondiente al mes de diciembre de 2020, a fin de dar continuidad al trámite de acuerdo a Ley;

Que, respecto a la anotación de los mayores metrados en el Cuaderno de Obra, para su autorización a cargo del Supervisor, se observa: la anotación del Residente en el Cuaderno de Obra, en el Asiento N° 151, de fecha 27 de noviembre de 2020, en el cual solicita la ejecución de mayores metrados, consistente en la ejecución del sardinel de la bocacalle en el Jr. 15 de Febrero, Jr. Pastoruri, Jr. Huandoy y Av. Las Lomas; y, en respuesta a ello, el Supervisor de Obra, anota en el Cuaderno de Obra, en el Asiento N° 152 de la misma fecha, indicando que es viable, autorizando así, la ejecución de los mayores metrados descritos, lo que ha sido comunicado a la Entidad mediante la Carta N° 044-2020/LLG/SO de fecha 18 de diciembre de 2020, por el Supervisor de obra, Ing. Luis Linares Gamboa, mediante el documento de Trámite N° E2042399-2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, señalando que, los mayores metrados de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA VALLE HERMOSO, SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2475376, ascienden al monto de S/ 6,690.52 (Seis Mil Seiscientos Noventa con 52/100 Soles), incluido IGV, que representa el 0.66 % del monto contractual, que no supera el 15% conforme a Ley. Con lo que queda sustentado la anotación en el Cuaderno de Obra y la no superación del 15% conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Que, conforme el Anexo N° 01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se define al mayor metrado como el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería; lo que ha sucedido en la presente valorización, según se ha indicado en el Informe N° 003-2021/MDC/GIP/MSA de fecha 13 de enero de 2021, emitido por el Coordinador de Proyectos de la Gerencia de Inversiones Públicas, quien informa, la existencia de mayores metrados en la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA VALLE HERMOSO, SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2475376, haciendo referencia a la anotación en el Cuaderno de Obra, en el Asiento N° 151 y 152° del Residente y Supervisor de Obra, respectivamente, toda vez, que ha indicado que el avance físico acumulado al mes de diciembre de 2020 es al 100%, el cual comparado con el avance programado acumulado coincide al 100%, por lo tanto, la obra se encuentra culminada; debiendo emitirse la conformidad por el periodo correspondiente al mes de diciembre de 2020, en base a lo evaluado por el Supervisor de Obra, quien ostenta la responsabilidad del control administrativo, técnico y de calidad, a fin que se cumpla con el pago a favor del contratista, por el monto de S/ 6,690.52 (Seis Mil Seiscientos Noventa con 52/100 Soles), incluido el IGV, el que representa el 0.66 % del monto contractual;

Que, estando al procedimiento efectuado y la validación de la Supervisión de la Obra, como el Coordinador de Proyectos de la Gerencia de Inversiones Públicas, dicha Gerencia a través del Informe N° 008-2021-GIP/MDC de fecha 19 de enero de 2021, solicitó a la Gerencia Municipal autorice el pago por mayores metrados mediante acto resolutivo, por el monto de S/ 6,690.52 (Seis Mil Seiscientos Noventa con 52/100 Soles), incluido el IGV, dado que dicho monto no supera el 15% del contrato original; es así que, la Gerencia Municipal derivó el expediente con Proveído N° 032-2021-GM/MDC del 19 de enero de 2021, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita opinión legal al respecto, como órgano de asesoramiento, responsable de garantizar la legalidad de las actuaciones internas de la Administración Pública, en la aplicación de normas legales vigentes, habiendo concluido luego del análisis legal; que, otorga opinión legal favorable respecto de la emisión de la resolución para la autorización del pago de la valorización de mayores



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

metrados, correspondiente al mes de diciembre de 2020, de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA VALLE HERMOSO, SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2475376, por el monto de S/ 6,690.52 (Seis Mil Seiscientos Noventa con 52/100 Soles), incluido IGV, que representa el 0.66 % del monto contractual, por encontrarse de acuerdo a ley, estando conforme a lo señalado por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias;

En ese sentido, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 019-2021-GAJ/MDC y los informes analizados por dicha Gerencia, en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020, y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el PAGO POR MAYORES METRADOS DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA VALLE HERMOSO, SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones N° 2475376; por el monto de S/ 6,690.52 (Seis Mil Seiscientos Noventa con 52/100 Soles), incluido IGV, que representa el 0.66 % del monto contractual del Contrato N° 028-2020-GM-MDC celebrado con la empresa Contratista "CONSTRUCTORA BLAS S.A.C"; por encontrarse de acuerdo a ley, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Inversiones Públicas, Gerencia de Administración y Finanzas, quienes deberán disponer las acciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la empresa Contratista "CONSTRUCTORA BLAS S.A.C" y al Supervisor de la Obra, así como a las áreas orgánicas que correspondan, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Estadísticas la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

IVAN RICARDO RIVADENEYRA MEDINA
GERENTE MUNICIPAL (a)

IRRM/jmps.